



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL n.º 006-2025-MDT/A.

Talavera, 01 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo n.º 030-2025-MDT/CM, de fecha 01 de setiembre de 2025, Dictamen n.º 004-2025/CDAPPYRM, de fecha 29 de agosto de 2025, presentada por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipalidades, Informe n.º 733-2025-MDT-GPP-AWGM, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal n.º 194-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el jefe de Asesoría Legal, Informe n.º 192-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197 y 199º de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”, y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, mediante Ley n.º 31433, se modifica entre otros, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, mediante Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, se aprobó la Directiva n.º 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3, Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el Titular de la Entidad tiene la obligación de: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas".

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, mediante el Informe n.º 733-2025-MDT-GPP-AWGM, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025;

Que, mediante Opinión Legal n.º 194-2025- MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el jefe de Asesoría Legal, opina procedente, el Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025;



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe n.º 192-2025-HAPO/GM/MDT, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, el cual remite el Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2025, en el que dispone agendar para sesión de concejo municipal;

Que, mediante Dictamen n.º 004-2025/CDAPPYRM, de fecha 29 de agosto de 2025, presentada por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales, el cual dictamina aprobar la propuesta del Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 030-2025-MDT/CM, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó aprobar mediante ordenanza municipal el reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de talavera para el año fiscal 2025.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de La Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025 compuesto por VII Títulos, 25 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 01 Anexos, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen y Relaciones Públicas para la difusión masiva de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE



**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir durante la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025** de la Municipalidad Distrital de Talavera, con la finalidad de dar a conocer a la población la situación actual de la gestión municipal, logros, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Talavera.

ARTÍCULO 2º. - DE LOS OBJETIVOS.

El reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de participación de los participantes y los procedimientos para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera y tiene por objetivos lo siguientes:

- Brindar información de los avances en la gestión del Presupuesto, logros de la gestión hasta la actualidad y las proyecciones a alcanzar durante el año fiscal correspondiente.
- Dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Acercamiento de la población a las autoridades y así fortalecer la democracia.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales y población en general.
- Contribuir al desarrollo de principios rectores de las políticas y gestión local, transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos del estado.

ARTÍCULO 3º. - DE LA IMPORTANCIA.

El presente reglamento tiene como importancia, informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades, de las unidades orgánicas y dependencias a fin brindar una descripción encontrada y las alternativas asumidas para abordar las principales dificultades y logros durante la gestión; entregar información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el Informe Situacional y Avances de gestión, obras realizadas, información de los estados financieros y ejecución del presupuesto, mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población.

ARTÍCULO 4º. - DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que regirán en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera son los siguientes:

- Respeto a las autoridades y población en general.
- Diálogo y respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Inclusión.
- Tolerancia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.



- i) Autonomía e independencia de las Instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- j) Democracia participativa.

ARTÍCULO 5°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 6°.- DE LA BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- ✓ Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- ✓ Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.
- ✓ Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES.

- a) **Audiencias Públicas Municipales:** Espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Asimismo, brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.
- b) **Rendición de Cuentas:** Proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.
- c) **Titular de la entidad:** Máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.
- d) **Juntas de delegados Vecinales Comunes:** Órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.



- e) **Participación y Control Vecinal:** Vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 8°. – DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

La responsabilidad de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO 9°. – DEL EQUIPO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Para desarrollar el Proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Talavera, se deberá conformar el equipo especial y deberá ser reconocido mediante acto resolutivo, el equipo especial debe estar conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TECNICO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2025			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
1	HUGO PADILLA ORTEGA	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	ANDRES W. GALINDO MEJIA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
3	ANGEL ÑAHUI QUISPE	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	MIEMBRO
4	SANTIAGO G. CARRASCO SANTI	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
5	FRANKLIN J. GALA PUENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO	MIEMBRO
6	KATHERIN BUITRON ZUÑIGA (e)	GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE	MIEMBRO
7	KATHERIN BUITRON ZUÑIGA	GERENTE SERVICIOS PUBLICOS	MIEMBRO
8	MIGUEL ORTIZ PACHECO	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA SERENAZGO Y POLICIA MUNICIPAL	MIEMBRO
9	ELI VASQUEZ SANCHEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA	MIEMBRO
10	ALEX QUISPE LOAYZA	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	MIEMBRO
11	ERY ANTHONY MUÑOZ SULLASI	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO

ARTÍCULO 10°. – DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se realizará el día 30 de setiembre, a horas 10:00 a.m. Lugar Auditorio de la Municipalidad Distrital de Talavera.

TÍTULO III

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 11°. – DE LA ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad. El documento es elaborado por el equipo Especial de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en base a la información



recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de cuentas contará con el siguiente contenido:

- Ejecución del Presupuesto Participativo.
- Gestión de Proyectos de Inversión y Servicios Municipales.
- Gestión de los Programas Sociales.
- Recursos Financieros.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el concejo de coordinación local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Concejo Local, Decretos, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; y Convenios Suscritos.
- Y Otros temas a considerar si fuera necesario.



TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12º. - DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Talavera convocará a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y será aprobado mediante una Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 13º. - DE LA DIFUSIÓN.

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera, es la encargada de la difusión de la citada convocatoria, que será mediante la colocación de avisos publicitarios en lugares estratégicos del distrito y mediante los medios de comunicación digital con los que cuente la Municipalidad (página web, Facebook, Twitter, Instagram, uso de banners, entre otros). Los mensajes deberán ser claros y amigables a la diversidad de la población, y se deberá emplear lenguas propias de la zona y lenguaje de señas.

Del mismo modo, se deberán prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

ARTÍCULO 14º. - DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, está dirigido a Instituciones Públicas y Privadas, organizaciones sociales de base, Municipalidades de Centros Poblados, comunidades campesinas, organizaciones de productores, gremios empresariales y/o profesionales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización; los mismos que deberán solicitar su inscripción para lo cual tienen que adjuntar lo siguiente: Copia de Documento Nacional de identidad – DNI, con residencia en el Distrito de Talavera.

ARTÍCULO 15º. - DE LA INSCRIPCIÓN DE ORADORES.

Los que cumplan con los requisitos de inscripción a lo que hace referencia en el artículo 12º del presente reglamento, podrán solicitar su inscripción como orador para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Las intervenciones de los oradores serán un total de 15 participantes en toda la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El registro como participante de orador será realizado en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo identificarse ya sea como persona natural (DNI) o como representante de asociaciones civiles o



personas jurídicas, Los mismos que podrán ser acreditadas hasta un día (1) hábil antes del desarrollo a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad acreditará a los oradores, cuya relación será publicada en el frontis de la Municipalidad y/o Pagina Web institucional, un día (1) antes de la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 16°. - DE LAS REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA.

1. Los participantes guardar en todo momento el orden y el respeto durante el desarrollo.
2. Los celulares deben permanecer apagados o en modo silencio, no hacer otras acciones que causen distracción.
3. En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la segunda audiencia pública, el moderador dará por concluida la participación.
4. No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
5. No está permitido portar armas de fuego, armas punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo de la segunda audiencia pública.
8. No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública.
9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas motivara primero una exhortación a mantener el orden por parte del director del debate, de persistir estas acciones se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si a así no se dieran las condiciones para su continuación, se podrá dar por concluida la segunda audiencia pública.

ARTÍCULO 17°. - DEL DIRECTOR DE DEBATE.

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo de un Director de Debates, que será encargado de moderar la Audiencia Pública, garantizando la intervención de todos los oradores que se inscribieron conforme al artículo 13°, asegurando el respeto a los principios y normas establecidas en el presente reglamento; el Director de Debates controlara el tiempo de participación de cada orador, la cual tendrán tres (3) minutos para intervenir y dos (2) minutos de réplica a la respuesta como última intervención y deberá velar e instar a los presentes a tener comportamiento respetuoso y ordenado en el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El Director de Debate, tendrá las siguientes programaciones:

1. Presentación y Bienvenida.
2. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
3. Presentación de la Agenda de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
4. Informe de la gestión presentado por el Alcalde y/o Gerente Municipal.
5. Rueda de preguntas y participación de los oradores inscritos.
6. Respuesta de las Autoridades y del Equipo Especial.



TÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 18°. - DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo en el lugar y hora de la fecha establecida en la convocatoria, siendo presidida por el Alcalde acompañado por el equipo especial de la audiencia pública. El Alcalde procederá la apertura de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, asimismo, podrá designar el director del debate para la conducción de la audiencia pública.

ARTÍCULO 19°. - DE LA MESA DIRECTIVA.

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Talavera; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes, precisaran y/o complementaran algunos temas que se han expuesto en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 20°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al Año Fiscal 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, pudiendo determinar su reprogramación con las motivaciones técnicas y legales pertinentes, debiendo del mismo modo comunicar dicha reprogramación.

ARTÍCULO 21°. - DE LA EXPOSICIÓN.

La exposición del informe de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo del Titular del Pliego o los funcionarios que designe:

El informe comprenderá exclusivamente el desarrollo de la gestión municipal, incluirá los logros, avances y dificultades de la gestión, lo cual se realizará de acuerdo en el marco del Artículo 11°. - Elaboración de Resumen Ejecutivo.

No está permitido interrumpir la exposición del informe de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 22°. - DE LAS INTERVENCIONES.

Concluido el informe de gestión el director del debate dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos. El director de debate controlará el tiempo de participación de cada orador, cada orador tendrá tres (3) minutos para intervenir y dos (2) minutos de réplica a la respuesta como última intervención y deberá velar e instalar a los presentes a tener un comportamiento respetuoso y ordenado en el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO VI

FINALIZACION DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 23°. - DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA.

Una vez que se haya dado respuesta a las preguntas de los oradores, el Alcalde procederá a dar por concluida la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera.



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 24°. – DEL ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA.

Para dejar constancia de la realización y principales sucesos ejecutados en el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se sentará en un acta la realización de la audiencia pública, la cual será suscrita por el Alcalde, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Talavera, los regidores y los participantes, debiendo el secretario general apertura el libro de Actas y custodiar el mismo.

TÍTULO VII

DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 25°. – DE LA PUBLICACION DEL INFORME DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS (RESUMEN EJECUTIVO).

El informe de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe ser difundido a través de las redes sociales oficiales de la Municipalidad Distrital de Talavera y en el diario de mayor circulación local.



🌐 www.gob.pe/munitalavera
📍 Av. Confraternidad N° 150 - Plaza de Armas - Talavera - Andahuaylas
☎ (083) 424025





**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Equipo Especial de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es responsable de la planificación, dirección y ejecución de la Audiencia Pública.

SEGUNDO: Toda disposición no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Especial de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y aprobada mediante Resolución de Alcaldía de ser el caso.

TERCERO: El presente reglamento debe ser Aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, la cual registrará a partir del día siguiente de su publicación.



www.gob.pe/munitalavera
Av. Confraternidad N° 150 - Plaza de Armas - Talavera - Andahuaylas
(083) 424025





**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO 01:

**FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS.**



1. DATOS DEL PARTICIPANTE:

1.1. NOMBRES Y APELLIDOS:

1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

1.3. DIRECCIÓN:

1.4. TELÉFONO:



2. TIPO DE REPRESENTACIÓN:

2.1. REPRESENTACIÓN INDIVIDUAL:

2.2. CARGO Y NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA:

2.3. DOCUMENTO QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN:



3. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

3.1. PARTICIPANTE:

3.2. ORADOR:

ESCRIBIR (SI)



FIRMA DEL PARTICIPANTE

Nota: La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene carácter de declaración jurada.

www.gob.pe/munitalavera
Av. Confraternidad N° 150 - Plaza de Armas - Talavera - Andahuaylas
(083) 424025

